COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO No.IP-DT-CAL-010 DE 2019

El Director de la Territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías, informa al señor **JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA**, identificado con la C.C No. 19.253.956 de Bogotá D.C, Representante legal de **TRONEX S.A.S** identificada con NIT No. **811.025.446-1** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-CAL-010-2019**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente me permito comunicarle la adquisición por parte del Instituto Nacional de Vías- Territorial Caldas, de una UPS, producto del proceso No. IP-DT-CAL-010-2019 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS DEL INVIAS".**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.570.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, equivalente a 4.31 salarios mínimos legales mensuales vigentes Discriminados así: **a) Costo básico UPS:** TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MONEDA CORRIENTE; b) **Impuesto al valor agregado IVA:** QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($570.000,00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO**:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 108419** del 08 de Mayo de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSITITUTO**, del cual se reservará la suma de $3.570.000,00 del recurso once (11) Nación. Así:

Objeto del Proyecto	Certificado Disponibilidad Presupuestal No.	POSICION CATALOGO	FUENTE	BASICO	IVA
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS DEL INVIAS	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 108419 del 08/05/2019	C-2499-0600-20-0-2499016-02 Adquisición de Bienes y Servicios	11 NACION	$ 3.000.000.00	$ 570.0000

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar: **a) Cumplimiento General del Contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

b) Calidad del Bien Suministrado: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de suspensión, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes. De igual forma EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **INSTITUTO**. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública **IP-DT-CAL-010-2019** y demás documentos que hacen parte de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato, en mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del Contrato del INVIAS, con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, correspondiente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Las facturas deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes del recibo a satisfacción del bien objeto del presente contrato, y el INVIAS la pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que le formule el Instituto Nacional de Vías. El pago correspondiente a la última factura se efectuará previa presentación del acta de recibo final del contrato debidamente firmada por las partes. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. De conformidad con los establecido en la Resolución 3662 de 2007. Sí el contratista no presenta la facturación dentro de los términos establecidos en el contrato se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO. CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las facturas El CONTRATISTA presentó certificación expedida por el banco **BANCOLOMBIA** con la siguiente información bancaria: **Cuenta CORRIENTE N° 0524310146** a nombre de **TRONEX S.A.S con NIT 811.025.446-1,** en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en Manizales a los 07 días del mes de junio de 2019

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Director Territorial Caldas
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

V.B. Cesar Augusto Garcia Hurtado. – Abogado Territorial Caldas